



Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2538 de 25 de septiembre de 2020, no pudo ser notificado por correo certificado según da cuenta el número de guía 8043345680 expedida por la empresa de correspondencia URBANEX de fecha 19 de octubre de 2020. Razón por la que se procedió a su publicación en la página web del Ministerio el 5 de febrero de 2021, según certificado No GC – 20210205-620, suscrito por la Coordinadora del Grupo de comunicaciones en los términos del artículo 568 del E.T. Por consiguiente, como quiera que la primera fecha de introducción de comunicaciones al correo con miras a notificar a la sociedad ejecutada del auto de liquidación, fue el 7 de octubre de 2020, tal como lo acredita el certificado de la empresa URBANEX antes señalado, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive de anotado proveído los días 8, 9 y 13 de octubre de 2020, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer

JAIRO AUGUSTO RODRIGUEZ URUEÑA
Secretario Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO
AUTO N° 3527

EXPEDIENTE N°:	5689
FECHA EXPEDIENTE:	31-10-2016
EJECUTADO:	VIVA PRODUCTOS TURISTICOS LIMITADA MAYOREO Y REPRESENTACIONES
NIT:	805.021.944-8
CORREO:	vivaproductos@uniweb.net.co
DIRECCIÓN:	avenida 5 B norte No. 21-44
CIUDAD:	CALI – VALLE DEL CAUCA

Téngase el informe secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2538 de 25 de septiembre de 2020, dentro del presente expediente, adelantado en contra de la sociedad **VIVA PRODUCTOS TURISTICOS LIMITADA MAYOREO Y REPRESENTACIONES**, identificada con NIT 805.021.944-8, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a la ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jairo Rodríguez
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20